

**Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2020-0002-RES**

**Quito, 14 de enero de 2020**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “(...) *El sector público comprende:* 1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.* 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.* 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.* 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 54, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, actualmente denominada Secretaría Técnica Planifica Ecuador, definirá el instrumento de reporte de la planificación institucional, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

**Que**, la Agencia de Regulación y Control Minero, es el organismo técnico-administrativo, encargado del ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera que realicen la Empresa Nacional Minera, las empresas mixtas mineras, la iniciativa privada, la pequeña minería y minería artesanal y de sustento, de conformidad con las regulaciones de la Ley de Minería y su reglamento;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 153, de 14 de septiembre de 2018, se nombró a la Abg. Andrea Pamela Cárdenas Valencia, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Minero;

**Que**, la planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto, de sus políticas, rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente los servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas;

**Que**, cada uno de los objetivos estratégicos, metas e indicadores de la Agencia de Regulación y Control Minero, así como los planes, programas, proyectos, acciones y actividades del Plan Operativo Anual deben garantizar que la gestión institucional se inscriba en las líneas de acción gubernamental;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0003-ME, de 03 de enero de 2020, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a las Unidades Ejecutoras de la Agencia de Regulación y Control Minero, directrices previas para el ajuste al Plan Operativo Anual - POA 2020 ARCOM;

**Que**, mediante Memorando No. ARCOM-DAF-2020-0013-ME, de 06 de enero de 2020, la Directora Administrativa Financiera, informó a la Directora Ejecutiva de la ARCOM, el presupuesto institucional

**Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2020-0002-RES****Quito, 14 de enero de 2020**

asignado para el presente año fiscal; ante lo cual la máxima autoridad dispuso, a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, mediante comentario inserto en el recorrido del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, con 06 de enero de 2020, que se proceda con el ajuste respectivo en el Plan Operativo Anual - POA 2020;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0005-ME, de 06 de enero de 2020, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a las Unidades Ejecutoras de la Agencia de Regulación y Control Minero, realizar el ajuste del Plan Operativo Anual - POA 2020 ARCOM;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0011-ME, de 13 de enero de 2020, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Minero, el Plan Operativo Anual POA 2020 para su validación, elaborado en base al presupuesto asignado a la ARCOM por el Ministerio de Economía y Finanzas para el ejercicio fiscal 2020, cuyo monto asciende para gasto corriente USD. 4'665.362,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 CTVS.); y, para gasto de inversión USD 2'860.482,54 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 54/100 CTVS.). En este sentido, el 13 de enero de 2020, la máxima autoridad validó el POA 2020 de la ARCOM;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0012-ME, de 13 de enero de 2020, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución de validación del Plan Anual Operativo (POA) - 2020 de la Agencia de Regulación y Control Minero -ARCOM;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCOM-DAJ-2020-0043-ME, de 13 de enero de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica comunica al titular de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica que "(...) Una vez que se ha revisado el proyecto de resolución remitido, se informa que el mismo abarca la normativa legal aplicable al presente caso, como es la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como el procedimiento interno efectuado entre las Direcciones Administrativa Financiera, así como de Planificación y Gestión Estratégica para contar con este producto. Con base a lo señalado informo que el proyecto remitido cuenta con la revisión de esta Dirección, en lo que corresponde al ámbito jurídico, siendo importante señalar que los aspectos técnicos o económicos que constan en la misma, como en su anexo, no amerita un pronunciamiento de esta Dirección, por no caer en su competencia o responsabilidad (...)";

**Que**, el Plan Operativo Anual (POA) de la Agencia de Regulación y Control Minero, responde a la programación de los principales programas, proyectos, acciones y actividades de la Institución, las cuales sirven de base para la programación presupuestaria;

En ejercicio de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la letra h) del numeral 10.1.2 del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Minero.

**Resuelve:**

**Artículo 1.** - Validar el Plan Operativo Anual de Inversión y Gasto Corriente de la Agencia de Regulación y Control Minero para el período fiscal 2020, el mismo que consta como documento anexo y constituirá parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Plan Operativo Anual 2020 será de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Unidades Ejecutoras que conforman la Agencia de Regulación y Control Minero, cuyo propósito fundamental es el de



**Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2020-0002-RES**

**Quito, 14 de enero de 2020**

materializar y orientar la ejecución de los planes, programas, proyectos, acciones y actividades que apoyan la gestión institucional para la consecución de los objetivos estratégicos.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, a fin de que exista armonización entre el POA 2020 de Inversión y Gasto Corriente con el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, el seguimiento y evaluación permanente del Plan Operativo Anual 2020, e informar periódicamente a las autoridades de la Agencia de Regulación y Control Minero, sobre su ejecución.

**Artículo 5.-** Encargar del cumplimiento de la presente Resolución, a todas las Unidades que conforman la Agencia de Regulación y Control Minero, responsables de la gestión de planes, programas, proyectos, acciones y actividades contempladas en el Plan Operativo Anual 2020, que coadyuven a la consecución de los objetivos estratégicos institucionales; así como de facilitar la información sobre su cumplimiento, cuando la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, así lo requiera.

**Artículo 6.-** Encargar a la Dirección de Comunicación Social la publicación del Plan Operativo Anual 2020 en la página WEB de la Agencia de Regulación y Control Minero.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Andrea Pamela Cárdenas Valencia  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Anexos:

- arcom-dpa-2020-0011-me.pdf
- POA 2020 ARCOM

Copia:

Señorita Magíster  
Ana Cristina Burneo Delgado  
**Asesor 4**

Señor Magíster  
Pablo Andrés Checa Ramírez  
**Coordinador General de Regulación y Control Minero**

ta/jy